

Integración social en Francia: los andinos en las instituciones para migrantes .....	1
Resumen .....	1
Integración social en Francia: los andinos en las instituciones para migrantes .....	3
Derechos sociales de los migrantes en Francia: un desarrollo legal e institucional importante.....	4
Extranjeros y protección de la salud .....	4
Invalidez y riesgos profesionales .....	4
Extranjeros y derechos ligados al trabajo.....	5
Los derechos del trabajador.....	6
El derecho a la educación de los extranjeros.....	6
Un importante dispositivo institucional .....	7
La distancia entre los derechos, las instituciones y la práctica .....	9
Migrantes andinos y sus derechos sociales .....	10
Conocimiento de los derechos.....	10
Protección social .....	10
El mundo del trabajo .....	11
El derecho a la educación.....	12
Los andinos en las instituciones francesas para migrantes .....	12
Inadaptación de las instituciones tradicionales .....	12
Mayor utilización de las asociaciones comunitarias y específicas.....	13
Elementos de análisis .....	14
Conclusión.....	16
Bibliografía.....	16

**Communication présentée dans le colloque *Quels défis pour l'analyse et les politiques ?***  
**Organisée par OBREAL, GRIAL, EADI, à Bruxelles le 6 novembre 2006**

## **Integración social en Francia: los andinos en las instituciones para migrantes**

Por Olga L. González<sup>1</sup>

### **Resumen**

¿Están los migrantes latinoamericanos al tanto de sus derechos en Francia? ¿Conocen los migrantes latinoamericanos las instituciones francesas dedicadas a la orientación hacia los migrantes? ¿Se organizan los migrantes latinoamericanos en estructuras o redes de apoyo para obtener sus derechos? Este artículo busca obtener respuestas argumentadas e ilustradas a este tipo preguntas.

El objetivo del ensayo es presentar los mecanismos de acceso a los derechos de los latinoamericanos. Las conclusiones podrán ser de utilidad para especialistas en migración, juristas que trabajen sobre derechos de los migrantes, planificadores de políticas públicas y personas interesadas en las comunidades latinoamericanas en el exterior.

---

<sup>1</sup> Investigadora asociada del Cidse, Universidad del Valle, Cali, Colombia, candidata a doctorado en sociología en el Cadis, École des Hautes Études en Sciences Sociales de París, y presidente del *Grupo sobre Actualidad Colombiana*, Maison des Sciences de l'Homme de París. [Olgalu@free.fr](mailto:Olgalu@free.fr)

El artículo está dividido en dos secciones. En la primera se realiza una presentación de la evolución de los derechos de nacionales y extranjeros en Francia. Se hace un recuento histórico, haciendo énfasis en las diferencias de derechos según el estatuto legal de los extranjeros (irregulares o regulares). Igualmente, se presenta una parte del dispositivo institucional de la integración francesa, es decir las organizaciones y asociaciones especializadas en la atención y acogida al migrante.

En la segunda sección se analiza la manera como, en la década del 2000, los latinoamericanos acceden a sus derechos, especialmente a sus derechos sociales, acorde con las posibilidades descritas en la primera sección. El apartado se apoya en un extenso trabajo de campo realizado en la región parisina, que incluyó pasantías en centros de atención dirigidos hacia los migrantes hispanohablantes, participación en redes de migrantes, observación etnográfica, encuestas individuales y aplicación de un cuestionario.

El artículo cierra con una reflexión sobre la pertinencia y los límites de las políticas públicas “comunitarias” y “republicanas” frente a casos como el examinado.

## Integración social en Francia: los andinos en las instituciones para migrantes

Los derechos sociales son el fruto de un largo desarrollo intelectual, político y social. Sus bases filosóficas se remontan al siglo XVII: ya Leibniz había propuesto un seguro mutuo obligatorio como solución frente al riesgo. En las sociedades mercantiles de entonces, ya existía y se aplicaba un seguro para los bienes y los géneros<sup>2</sup>. Luego de numerosas luchas sociales y cambios políticos a lo largo de los años, los países europeos idearon también mecanismos de protección social para las personas. Hacia 1880, se concretó en Europa occidental la necesidad de desarrollar instituciones que no se limitaran a la caridad o a la asistencia a los pobres.

En Francia, los derechos sociales son considerados un “derecho fundamental”. Como tal están consagrados en el preámbulo de la Constitución de 1946: poseen un carácter “inalienable y sagrado”. Son más que un principio: son un derecho. Implican una práctica y suponen la obtención de resultados.

Con una población inmigrante que representa alrededor del 8% de sus habitantes y una población extranjera de tres y medio millones de habitantes<sup>3</sup>, con una historia migratoria perdurable<sup>4</sup>, y también con fuertes cuestionamientos sobre los mecanismos de protección social de los franceses en general<sup>5</sup>, la pregunta por los derechos sociales de los extranjeros ocupa un lugar central en las políticas públicas de Francia hoy en día.

En este artículo, declinamos la pregunta en dos tiempos: en el primero, nos interrogamos por el estado de los principales derechos sociales de los extranjeros en Francia. Inquirimos por las condiciones legales de su aplicación y analizamos el dispositivo adyacente.

En un segundo tiempo estudiaremos la relación que establecen los migrantes provenientes de la región andina (Colombia, Perú y Ecuador) con los derechos sociales. Precisemos que desde mediados de los años noventa, la migración latinoamericana hacia Francia se caracteriza por la fuerte presencia de andinos, en particular de personas que provienen de estos tres países (González, 2006), y que en esta población existe una alta proporción de irregulares.

Estudiaremos el conocimiento de sus derechos por parte de los andinos y la forma como se relacionan con las instituciones francesas dedicadas a la promoción y defensa de los migrantes.

Los hallazgos permitirán considerar, con elementos empíricos, preguntas de orden teórico como el debate en torno al dilema entre republicanismo y comunitarismo.

---

<sup>2</sup> Pierre Rosanvallon explica el desarrollo de esta idea en *La nouvelle question sociale: repenser l'Etat-providence*, Paris, Ed. du Seuil, 1995, p. 18. La cita de Leibniz figura en *Essay de quelques raisonnements nouveaux sur la nature humaine*.

<sup>3</sup> Inmigrantes = franceses por adquisición (naturalizados) + extranjeros en Francia. Extranjeros = nacidos en Francia (de padres extranjeros) + extranjeros en Francia.

<sup>4</sup> Según las proyecciones actuales, la población extranjera seguirá creciendo por las necesidades demográficas y económicas. Ver: “Immigration sélective et besoins de l'économie française”, Ministère de l'Économie, des finances et de l'industrie. [http://www.minefi.gouv.fr/directions\\_services/sircom/documentation/rapport\\_immigration.pdf](http://www.minefi.gouv.fr/directions_services/sircom/documentation/rapport_immigration.pdf). Consultado en junio del 2006.

<sup>5</sup> El régimen de pensiones o la gratuidad de la protección social general son cuestionamientos recurrentes hoy en día.

## **DERECHOS SOCIALES DE LOS MIGRANTES EN FRANCIA: UN DESARROLLO LEGAL E INSTITUCIONAL IMPORTANTE**

La garantía de igualdad en el acceso a los derechos sociales es uno de los pilares que facilita el mecanismo de integración de los migrantes en la sociedad de acogida. Los más importantes derechos sociales son el derecho a la protección de la salud, el derecho al trabajo y el conjunto de derechos sindicales, el derecho a la instrucción, así como el derecho de los individuos y de las familias a materializar las condiciones para desarrollarse.

En Francia, estos derechos han tenido una evolución doble con respecto a los extranjeros, y de inverso sentido: a la vez que se han ampliado para los extranjeros con sus papeles en regla, se han restringido para los extranjeros en situación ilegal.

### **Extranjeros y protección de la salud**

La protección social de la salud tuvo un profundo desarrollo después de la Segunda Guerra Mundial, con la llegada del Estado de Bienestar y la creación de la Seguridad Social en 1945.

En el plano legal, hoy no existe una diferencia de tratamiento entre franceses y extranjeros en materia de protección social de salud, pues las condiciones referidas a la nacionalidad han sido suprimidas paulatinamente. De hecho, el sistema de cobertura se extendió en primer término al conjunto de asalariados franceses, en los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial. Posteriormente, se amplió a todos los trabajadores franceses, y luego a todos los franceses. En 1975 el cubrimiento se extendió a los trabajadores extranjeros, y en 1982 a los extranjeros no asalariados<sup>6</sup>.

Ahora bien, paralelamente a esta extensión, desde el inicio de los años setenta se ha producido una diferenciación legal entre extranjeros en situación irregular y extranjeros regulares. Esta distinción se profundizó durante los años noventa, cuando se les negó la protección social a los extranjeros en situación de irregularidad. 1999 es un año de quiebre: se crea una protección para franceses y extranjeros regulares de bajos recursos y otra para los extranjeros irregulares. La *Couverture maladie universelle* o Cobertura universal de enfermedad, CMU por sus siglas en francés, está destinada a los primeros, mientras que la *Aide médicale de l'État* o Ayuda médica del Estado, AME, es la seguridad social de los irregulares.

El primer sistema depende del régimen solidario: se basa en el principio según el cual los miembros activos de la sociedad deben responder por todos sus miembros. Está administrado por las cajas de seguridad social. El segundo sistema es más frágil, pues se basa en el principio de la ayuda, que es discrecional. Está regido por las colectividades locales.

#### **Invalidez y riesgos profesionales**

Los extranjeros tienen derecho a la pensión de invalidez (esta se reconoce cuando el afectado pierde las dos terceras partes de su capacidad de trabajar) si reúnen ciertas condiciones: papeles de estadía en regla, un dossier médico justificado, un tiempo mínimo de horas de trabajo, ciertas condiciones de edad...

---

<sup>6</sup> “La protection sociale: repères historiques”, *Union Syndicale Solidaires*, janvier 2004.

En lo que se refiere a los riesgos profesionales (accidentes y enfermedad de trabajo), la cobertura es más amplia: cubre a todos los extranjeros asalariados o que trabajen bajo otra modalidad para una empresa, sin condiciones de regularidad de estadía ni de legalidad del trabajo. La Seguridad Social debe tomar a cargo estas situaciones sin exigir autorizaciones de trabajo o declaraciones de pago de las cotizaciones sociales, ni papeles de estadía en regla.

Los afectados deben cumplir con una serie de requisitos: por ejemplo, el afectado debe dar a conocer el accidente a su empleador en un plazo de 24 horas, y éste debe dar a conocer los hechos a la caja de seguridad social en un plazo de 48 horas. Sin embargo, estos plazos pueden ampliarse (por ejemplo, el empleado tiene 2 años para hacer la declaración, si su patrón no la efectúa). Por regla general, la legislación es muy favorable al empleado.

A los afectados se les reconocen prestaciones en materia de cuidados médicos y en especie (indemnizaciones, renta de incapacidad...). Si el afectado retorna a su país de origen, puede perder estos derechos si su país no ha firmado una convención con Francia.

## **Extranjeros y derechos ligados al trabajo**

Los derechos ligados al mundo del trabajo son de dos tipos: el derecho al trabajo (es decir, a acceder a un trabajo) y los derechos del trabajo (es decir, los que acompañan el ejercicio de una actividad).

El derecho al trabajo es un derecho social muy importante, pues fundamenta la posibilidad de obtener medios correctos de subsistencia. En Francia, el derecho al trabajo está subordinado a condiciones de nacionalidad.

En efecto, contrario a lo que sucede con la salud, en este aspecto la legislación establece una diferencia clara entre franceses y extranjeros. El criterio de nacionalidad es determinante. Los extranjeros no pueden aspirar a muchos empleos, y esto tanto en el sector privado como en el público: la restricción se aplica a la casi totalidad de la “función pública”, empezando por el ejército y las fuerzas de seguridad. La limitante se presenta igualmente en el sector público y nacionalizado (seguridad social, electricidad y gas, ferrovías, etc.).

Varias profesiones del sector privado restringen su acceso a los extranjeros o lo permiten únicamente a los europeos. Entre estos empleos, está el pilotaje de naves comerciales, la administración de salas de juego, profesiones liberales derivadas de la medicina (cirugía, enfermería, odontología), del campo farmacéutico y veterinario, del medio judicial (notarios, húsares, abogados...) y arquitectónico, y también profesiones independientes como la dirección de empresas audiovisuales, el transporte de fondos, la administración de agencias de cambio, la administración de expendios de alcohol y tabaco, o el ejercicio de empleos del sector asegurador.

Por todas estas razones, el Cerc (1999) estima que cerca de la tercera parte de los empleos existentes en Francia están cerrados para los extranjeros provenientes de países diferentes a los que conforman la Unión Europea.

Adicionalmente, el derecho al trabajo está subordinado a las autorizaciones. En efecto, las leyes estipulan que los extranjeros no pueden ejercer una profesión asalariada si no poseen una autorización de trabajo. Los empleadores deben asegurarse de que sus empleados poseen

este permiso y que corresponde al trabajo ejercido. Los nuevos migrantes, los estudiantes, y todos los extranjeros cuyos permisos de estadía no incluyen el derecho al trabajo, deben solicitar esta autorización. Para obtener o prolongar los permisos de estadía, las autoridades tienen en cuenta la realidad de la actividad. Esta medida implica que quienes han tenido descalabros en sus empresas pueden verse negado su permiso de estadía en Francia.

Acá, como en el punto anterior, es preciso indicar que la exigencia de autorización se aplica de manera extensa a los extranjeros no europeos, mientras que para los nacionales miembros de la Unión y para quienes provienen de países de la OCDE o de Europa del Este, este requisito es inexistente o más laxo.

### **Los derechos del trabajador**

Los extranjeros tienen derecho a indemnizaciones de desempleo en condiciones iguales a los franceses, siempre y cuando residan en situación regular y puedan trabajar de acuerdo con las condiciones que determina la ley (que explicamos en los párrafos anteriores). Si cumplen con estos requisitos, los extranjeros pueden obtener el “subsidio de retorno al empleo” o el “subsidio de solidaridad específica”, según las situaciones particulares<sup>7</sup>.

Desde 1988 existe el “ingreso mínimo de inserción”, un subsidio para personas de bajos recursos. Para poder optar, el extranjero debe estar en regla y tener autorización de trabajo, probar una antigüedad de residencia y tener más de 25 años.

Como se aprecia, el mayor obstáculo que tienen los extranjeros es tener sus papeles en regla para poder obtener estos derechos. Así, por ejemplo, los estudiantes -que pueden trabajar con autorización- no pueden sin embargo obtener los subsidios de desempleo en caso de cesar su actividad laboral, pues su título de estadía no es un título de trabajo.

## **El derecho a la educación de los extranjeros**

El derecho a la instrucción es el único derecho social sobre el que no existe ningún cuestionamiento de principios. La institución de la escuela es gratuita y obligatoria para todos, franceses o extranjeros, en situación regular o no. Incluso, este derecho a la educación ha dado lugar a movilizaciones de personas susceptibles de ser expulsadas por la ilegalidad de su estadía.

El derecho a la instrucción se reconoce desde hace muchos años y se lleva a cabo en la práctica de manera efectiva, si bien en el pasado han existido variaciones en los años de instrucción obligatoria. Hoy, el período asciende a catorce años.

Recordemos que el derecho a la instrucción no deja abiertas las posibilidades de utilizar ciertos servicios (como los restaurantes escolares, que algunas comunas les pueden negar a los niños que no posean sus papeles en regla). Por último, señalemos que este derecho a la instrucción no se aplica para el ciclo superior o universitario: los jóvenes que deseen ingresar a la universidad deben mostrar su documentación de estadía en regla.

---

<sup>7</sup> El primer sistema depende de la seguridad social para el empleo, el segundo depende del régimen de solidaridad, y para cada uno existe una serie de condiciones (de edad, aptitud física, previa actividad...)

## Un importante dispositivo institucional

Como se aprecia, salvo en lo que respecta al derecho al trabajo, los derechos sociales de los extranjeros que cumplen los requisitos de regularidad son muy similares a los de los franceses. En los derechos de educación y salud se puede hablar de igualdad con respecto a los franceses. En cuanto a los extranjeros irregulares, aun cuando sus derechos sociales son más débiles y necesitan una serie de condiciones y requisitos que impiden hablar de una situación de igualdad frente a los franceses, estos derechos existen.

Paralelo a este dispositivo jurídico, el modelo francés contempla una serie de instituciones encargadas de establecer el contacto y favorecer las condiciones de adaptación de los migrantes. Las organizaciones de las que hablamos son heterogéneas. Algunas son sólidas y antiguas estructuras (como la SSAE, creada en los años 1920), otras son muy recientes y pueden tener una vida efímera (como los comités de barrio de trabajo con los ‘sin papeles’); algunas tienen amplia financiación pública (como la OMI), otras viven solamente gracias al trabajo benévolo de sus miembros. A continuación presento las principales instituciones, según el área de especialidad:

### **Organizaciones dedicadas a la ayuda de población francesa y extranjera en sus gestiones relacionadas con la salud:**

**Médecins du Monde:** Esta asociación fue creada en 1980, durante el éxodo de cientos de miles de vietnamitas de su país, para romper con la idea de neutralidad que dominaba en ese tipo de organizaciones, y denunciar activamente la violación de los derechos humanos. A partir de 1986 abrió una sede en Francia para luchar contra la exclusión y en la prevención del riesgo asociado al VIH.

### **Organizaciones dedicadas a la asesoría jurídica de los extranjeros:**

**Gisti, Groupe d’information et de soutien des immigrés.** Esta asociación fue creada en 1972 por juristas y trabajadores sociales que militan por los derechos de los extranjeros. Brindan asesoría especializada gratis, editan publicaciones, organizan seminarios de formación e instruyen dossiers judiciales con el fin de hacer avanzar la jurisprudencia en un sentido inclusivo.

### **Organizaciones genéricas de ayuda al migrante:**

**SSAE, Service social d’aide aux émigrants.** Esta asociación existe desde hace más de ochenta años, con el fin de ayudar y proteger a los migrantes y a quienes solicitan el asilo, en especial a mujeres y niños.

**ASTI, Association de Soutien aux Travailleurs Immigrés.** Los movimientos ASTI nacieron en los años sesenta como reacción a las condiciones de acogida y de tratamiento de los migrantes. Promueven la solidaridad entre migrantes y franceses y la igualdad de derechos.

### **Organizaciones de asesoría a extranjeros en situación irregular:**

Existen numerosos **comités de ‘sin papeles’** en varias ciudades de Francia. Se forman a nivel de barrios, o federados alrededor de colegios donde planea la amenaza de expulsión a niños. Son organizaciones más o menos estructuradas, de reivindicación (por los papeles, contra la expulsión), asesoría y acompañamiento.

### **Organizaciones de ayuda a solicitantes de asilo:**

**Plataformas de acogida de los primo-migrantes:** Son uno de los primeros enlaces que tienen las personas que solicitan el asilo. Les brindan condiciones de alojamiento.

**FTA, France Terre d'Asile:** Asociación creada en 1971, que trabaja exclusivamente por el respeto del derecho de asilo. Participa de manera activa en la acogida de los refugiados y de quienes solicitan el asilo y sigue atentamente la evolución de las disposiciones legales y las prácticas administrativas.

### **Organizaciones de asesoría en materia de salud física y mental a migrantes y a solicitantes de asilo:**

**Centro Minkowska:** Este centro de asistencia médica existe desde hace unos cuarenta años. El servicio fue fundado por dos médicos polacos y una psicóloga, con la idea de atender en varias lenguas a los migrantes y refugiados de Europa central. En 1964 se abrió una consulta para la población española.

**Comede, Comité médical pour les exilés.** Organización creada en 1979 para promover la salud de los exiliados en Francia. El Comede acoge a los solicitantes de asilo y a los extranjeros con títulos de estadía precarios, para una atención psicosocial, un balance de salud y de acceso a sus derechos. Ha acogido a cerca de 80.000 exiliados.

**Primo Levi:** Creado en 1995, es un grupo de asociaciones que efectúan atención médica y psicológica, acompañamiento social y jurídico de los migrantes y defensa de los derechos humanos. La asociación Primo Levi administra un centro de atención pluridisciplinario para atender y apoyar a las víctimas de la tortura y de la violencia política.

**Cimade, Service Œcuménique d'Entraide.** Creada en 1939 para ayudar a los desplazados que fueron reunidos en los campos del sur de Francia, esta gran red de militantes trabaja hoy en doce regiones de Francia (en permanencias, apoyo jurídico para solicitantes de asilo, campañas de sensibilización) y en el exterior (desarrollo solidario). Es la única asociación que está presente en los centros de retención administrativa (donde están reclusos los extranjeros en mora de expulsión).

### **Organizaciones de asesoría y ayuda a poblaciones específicas**

Agrupamos acá a las asociaciones que ayudan a poblaciones que padecen discriminaciones o enfermedades específicas, especialmente asociadas al VIH. Todas fueron creadas en los últimos veinte años. Una de ellas trabaja exclusivamente con migrantes:

**Ardhis, Association de Reconnaissance des Droits des personnes Homosexuelles et transsexuelles à l'Immigration et au Séjour.** Esta asociación se especializa en la atención a la población homosexual y transexual extranjera.

El ámbito de acción de las demás engloba a la población francesa y extranjera:

**Arcat, Association de recherche, de communication et d'action pour l'accès aux traitements:** Creada en 1985, Arcat es una asociación interdisciplinaria de investigación, comunicación y acción en el acceso a los tratamientos contra el sida y patologías similares.

**Act Up:** Esta asociación trabaja con población seropositiva y activistas de la lucha contra el sida.

**Pastt, Programme Action Santé Travail Transsexuels.** Esta asociación trabaja en la inserción social y la prevención de salud con población proveniente del medio transexual.

### **Instituciones oficiales:**

**OMI, Office des Migrations Internationales.** Esta organización fue creada en 1945 para encargarse del monopolio de la importación de mano de obra extranjera. En 1973 se reformularon sus objetivos, en el sentido de realizar acciones de acompañamiento social de inserción de los migrantes. Actualmente, es la organización que realiza el examen médico de los migrantes que se instalan legalmente en Francia.

**Ofpra**, *Office français de protection des réfugiés et apatrides*. Creado en 1952, este establecimiento público se encarga de aplicar las convenciones y tratados relativos a la protección de los refugiados. Es el organismo que decide sobre la atribución del asilo.

**Fasild**, *Fonds d'action et de soutien pour l'intégration et la lutte contre les discriminations*. Establecimiento público creado en 1958, regido por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Solidaridad y el Trabajo. Su misión es llevar a cabo acciones para integrar a la población migrante o descendiente de la inmigración y luchar contra las discriminaciones.

## Recuadro:

### Las asociaciones en Francia

Según los términos de la ley de 1901, dos personas o más pueden crear en Francia una asociación. Se entiende por asociación la “puesta en común, de manera permanente, de su conocimiento o de su actividad con una finalidad diferente a repartir beneficios. Las asociaciones se rigen por los principios generales del derecho que se aplican a los contratos y las obligaciones”. Desde el año 1981, se les permite a los ciudadanos extranjeros constituir asociaciones en las mismas condiciones que los franceses.

De acuerdo con el Centro de estudios e investigación sobre la filantropía, hoy en día existen más de un millón de asociaciones, y se fundan una 70.000 cada año, aunque es difícil conocer su número exacto pues muchas dejan de funcionar sin estar oficialmente disueltas. La mitad de los franceses forman parte de alguna, y una minoría se compromete activamente en la vida de varias asociaciones, asumiendo responsabilidades. En total, en 2004, las asociaciones contaban con un millón ochocientos mil asalariados y con un número de voluntarios estimado en más de once millones, que les dedican parte de su tiempo libre o de su jubilación. La actividad asociativa se ha desarrollado especialmente en el terreno de la sanidad, de la acción social, de la cultura, de la educación y del deporte.

### La distancia entre los derechos, las instituciones y la práctica

La pregunta que surge a partir de ahora es la eficacia de las políticas públicas. Este será el trasfondo de la discusión que abriremos en seguida. La primera pregunta consiste en saber si estas instituciones son una garantía para lograr la igualdad de franceses y migrantes. ¿La existencia de este dispositivo legal e institucional es suficiente para lograr el cumplimiento de los derechos sociales? ¿Qué factores sociales y culturales influyen en la eficacia de estas políticas? En segundo lugar, buscamos saber cuál es la idea de integración que contienen estas políticas públicas. ¿Estamos frente a instituciones de tipo republicano? ¿O hay una fisura en la concepción de unos principios republicanos y universales y una práctica comunitaria y particular? Sobre todo, ¿qué política pública es deseable en función de las prácticas cotidianas?

La distancia entre los derechos, las instituciones y lo que se observa en la realidad es palpable en el tema de la protección social. Todos los estudios<sup>8</sup> indican que hoy en día, sólo franceses muy marginales, como la población llamada “sin domicilio fijo” -*SDF* por sus siglas en

<sup>8</sup> Ver por ejemplo Estelle Carde, Didier Fassin, Nathalie Ferré y Sandrine Musso-Dimitrijevic, “Un traitement inégal : les discriminations dans l'accès aux soins”, *Migrations Études*, n° 106, mars-avril 2002, pp. 1-12. En este artículo, los autores hacen énfasis en la lógica de las discriminaciones.

francés- o algunos franceses que residen por fuera de su país y que dependen de disposiciones específicas, no poseen una cobertura social operativa.

En cambio, son muchos los extranjeros que no ejercen estos derechos. En el caso de los extranjeros en situación irregular, la situación puede incluso ser más grave, como se desprende del reciente informe elaborado por la *Cour des Comptes* (2004), que recordaba que los sin papeles tienen derechos, pero que es necesario velar para que tengan acceso a ellos.

## **MIGRANTES ANDINOS Y SUS DERECHOS SOCIALES**

La existencia de los derechos no garantiza, *per se*, su práctica. El ejercicio de estos derechos supone que se cumplen varias condiciones. La primera es su conocimiento por parte de la población. En efecto, es posible que las diferencias observadas entre extranjeros y franceses traduzcan un conocimiento diferenciado de los derechos sociales o de las instituciones en el país de acogida. Otra condición requerida es la efectividad del acceso a los derechos sociales, es decir, lograr que éste sea real. De hecho, es posible que las diferencias observadas sean consecuencia de un mal funcionamiento de las instituciones o del incumplimiento por parte de las autoridades en el país de acogida. Por último, las diferencias observadas pueden ser el síntoma de comportamientos culturales distintos. Así, los extranjeros tendrían una relación con la enfermedad diferente.

En un artículo anterior (González, 2005) hemos reflexionado sobre las estrategias del actor como factor explicativo de estas diferencias. En el apartado siguiente, reflexionaremos sobre la forma como incide el conocimiento que tienen los migrantes sobre sus derechos y la forma como se relacionan con las instituciones del país de acogida.

### **Conocimiento de los derechos**

Esta sección se basa en un extenso trabajo de campo realizado en la región parisina durante los años 2003 a 2006. Durante ese lapso se realizó observación participante y se hicieron entrevistas en profundidad con migrantes colombianos, peruanos y ecuatorianos. Se elaboró un cuestionario con preguntas específicas sobre el conocimiento de los derechos sociales de los migrantes, el conocimiento de las instituciones francesas que trabajan por los derechos sociales de los migrantes y la utilización de estas instituciones. El cuestionario fue cursado a 40 personas. Con el fin de evitar los sesgos que supone la realización de entrevistas en cadena, estas personas fueron interrogadas en medios diferentes: algunos en entornos asociativos, otros en sitios de reunión (tiendas y restaurantes), o durante ocasiones festivas (como los torneos de fútbol). Se buscó entrevistar tanto a líderes comunitarios o miembros de asociaciones, como a personas sin vínculos con organización alguna.

El trabajo también incluyó la consulta y el escrutinio de los informes de gestión de las instituciones francesas de atención al migrante, entrevistas con algunos de sus miembros y pasantías en dos de estos centros.

#### **Protección social**

En lo que respecta la protección social, el trabajo de campo revela que la mayoría de las personas tienen una idea correcta acerca de sus derechos fundamentales de protección social.

Entre todos los encuestados, sólo 2 personas, una con dificultades mentales y otra llegada hace poco tiempo, los ignoraban.

Los demás tienen una idea, si bien ésta no es necesariamente muy precisa. Cuando se les interroga por el tipo de cobertura de salud, sólo quienes están afiliados al régimen general de la Seguridad Social son capaces de nombrar esta cobertura. La mayoría de quienes dependen de la AME o de la CMU tienen imprecisiones en la denominación y en los derechos que cubre. Vale decir que el sistema es complejo, con tecnicismos y grados de cobertura variables según los casos particulares.

Un punto importante que revelan las encuestas es el hecho de que los migrantes no tenían conocimiento, antes de viajar a Francia, de la existencia de esta protección social amplia. Sabían de manera vaga que en este país se vivía “mejor” -y sobre todo que había oportunidades de trabajo- pero la protección social no es un motivo citado en la decisión de instalarse en Francia.

Ahora bien, pese a tener este derecho, algunas personas no logran hacerlo efectivo: encontramos acá a personas en situación legal (como los estudiantes) y, sobre todo, a migrantes en situación irregular.

### **El mundo del trabajo**

Las encuestas revelan que la mayoría de los individuos tiene relativa claridad en lo que se refiere a su derecho al trabajo. Las respuestas son muy claras para los migrantes cobijados por dos estatutos: quienes tienen permiso de trabajo pleno y quienes no lo tienen. Así, la población en situación irregular sabe que no tiene derecho al trabajo legal. Este factor es citado a menudo como un impedimento para desarrollarse. Asimismo, la población con permiso de trabajo conoce sus derechos. En cambio, los estudiantes, en una situación flotante con respecto a su permiso de trabajo, ignoran a menudo el tipo de trámites que deben hacer para poder trabajar legalmente.

En lo que tiene que ver con los subsidios contenidos en la protección social del trabajador, la mayoría de los individuos los ignora. Por ejemplo, están mal informados sobre sus derechos en caso de accidentes de trabajo. Este punto amerita una atención especial, dados los nichos laborales de alta exposición en los que se desempeña esta población. De acuerdo con las entrevistas realizadas en el marco de este trabajo, los individuos se contentan, a menudo, con obtener indemnizaciones parciales.

A manera de contexto, recordemos que el trabajo al negro está difundido en algunos sectores claves de la economía (como son la construcción, la restauración y la hotelería). Según los estudios de Emmanuel Terray (1999), el trabajo al negro es ampliamente practicado en Francia, y en una proporción menor por los extranjeros.

Ligado con el fenómeno anterior, las encuestas revelan una elevada incidencia de la explotación laboral. A manera de ilustración, transcribo el testimonio de un estudiante colombiano que trabajó ‘al negro’ durante sus vacaciones:

*Durante el mes de agosto trabajé durante 40 horas por semana, en horarios nocturnos, como recepcionista en un hotel del suburbio sur de París. Convinimos mi salario oralmente, un poco superior al salario mínimo [que es*

de seis y medio euros neto por hora]. *Cuando terminé mi trabajo y pedí mi paga, el patrón me entregó una suma que equivalía a menos de 5 euros por hora. Después de un reclamo oral, me entregó un paquete de billetes, pero seguíamos lejos de mis cuentas. Le tuve que volver a reclamar. Al final, de mala gana, me entregó otro fajo de billetes. En conclusión, me pagó un poco más de 6 euros por hora*<sup>9</sup>.

### **El derecho a la educación**

Todos los individuos interrogados conocen este derecho social. Es valorado muy positivamente y es ejercido: en el curso de este trabajo, pudimos verificar que todos los niños en edad escolar asisten a clases. Evidentemente, esto no significa que no existan dificultades en la adaptación al sistema escolar. Por cierto, estas dificultades ameritan un desarrollo específico que no ampliaremos acá, pues se sale del propósito de este artículo.

### **Los andinos en las instituciones francesas para migrantes**

Prosiguiendo con la idea de determinar cuáles son los mecanismos de los andinos en su integración social, presentamos a continuación los resultados de la investigación sobre su relación con las instituciones especializadas en atención al migrante, que hemos presentado en los párrafos anteriores. Veremos si estos organismos son utilizados por los migrantes andinos, y en particular si las personas acuden a ellos para conocer y activar sus derechos, e introduciremos algunas interpretaciones.

#### **Inadaptación de las instituciones tradicionales**

El trabajo de campo realizado arroja la siguiente evidencia: la mayoría de las instituciones creadas para la atención de los migrantes y solicitantes de asilo son desconocidas por los migrantes andinos. Según los grados de conocimiento y uso, distinguimos tres grupos:

- En el primer grupo se encuentran las instituciones totalmente desconocidas por los migrantes andinos. No han oído mencionarlas y nunca las han utilizado. Son estas :

Centro Primo Levi

Fasild, *Fonds d'action et de soutien pour l'intégration et la lutte contre les discriminations*

Act Up

Plataformas de acogida de los primo-migrantes

ASTI *Association de Soutien aux Travailleurs Immigrés*

La SSAE *Service social d'aide aux émigrants*

- El segundo grupo lo componen instituciones un poco conocidas. Los migrantes han oído mencionarlas, pero nunca o casi nunca las han utilizado (no más de una vez). Son éstas:

*Médecins du Monde*

El Gisti

*France Terre d'Asile*

---

<sup>9</sup> Diario de campo, entrevista con Fermín, septiembre de 2006.

El Comede  
 La Cimade  
 Los comités de “sin papeles”  
 Ardhis

- En el tercer grupo se encuentran las instituciones que son conocidas y utilizadas por algunos entrevistados:

Ofpra (Office français de protection des réfugiés et apatrides)  
 OMI (Office des Migrations Internationales)

Algunas de las diferencias observadas en el conocimiento y uso de estos tres grupos obedecen a razones específicas: los resultados del tercer grupo se explican por la presencia, entre los encuestados, de personas que solicitaron el asilo en el pasado o personas que obtuvieron permisos de estadía legales y efectuaron las gestiones administrativas en estas entidades.

Las instituciones del segundo grupo son más conocidas que las del primer grupo, pero son poco utilizadas. Su mejor conocimiento se explica quizá porque son instituciones que realizan un trabajo de campo importante (por ejemplo, la Cimade está presente en los aeropuertos, y *Médecins du Monde* tiene consultorios en todo el territorio francés), su trabajo es difundido en el espacio público (es el caso de los comités de ‘sin papeles’, publicitados en los medios) o hay hispanohablantes en sus estructuras (es el caso de Ardhis, del Gisti, del Comede, de FTA).

El desconocimiento total de las instituciones del primer grupo se explica en parte por las estrategias de red utilizadas por los migrantes andinos para su primera fase de instalación: por ejemplo, los andinos no piden el asilo al llegar a Francia, y por ende no acuden a las plataformas, siendo que estas instituciones son fuertemente solicitadas por migrantes de otros países del mundo. Se debe también, posiblemente, a que estas instituciones realizan un trabajo concentrado en algunos sectores de la población (por ejemplo, el centro Primo Levi se ha concentrado en la atención de los traumatismos de migrantes donde se desarrollan guerras cruentas, como República del Congo, mientras que posiblemente las ASTI y la SSAE tiene más consolidado un trabajo en torno a los migrantes provenientes de África). Por último, se suman los factores de congestión en estas instituciones (en algunas hay largas listas de espera para obtener atención).

#### **Mayor utilización de las asociaciones comunitarias y específicas**

De acuerdo con los resultados de los cuestionarios, los migrantes andinos conocen y utilizan más otro tipo de instituciones: las asociaciones que trabajan en sectores especializados y las asociaciones comunitarias. Estas son las instituciones que se mencionan más frecuentemente:

Pastt  
 Centro Minkowska  
 Arcat y Altair

La primera de estas instituciones, Pastt, es una “asociación comunitaria”: los miembros y especialistas de la asociación (trabajadores sociales, terapeutas) provienen del mismo medio que las personas por las que trabajan. Pastt fue fundada en los años noventa por una médica argentina transexual. La asociación realiza un esfuerzo sostenido para ir hacia el encuentro de

la población transgénero latinoamericana, especialmente en las zonas de prostitución de transexuales de París. En efecto, la población latinoamericana que acude a esta institución trabaja en la prostitución (aunque a veces tiene también otras actividades durante el día). Pastt realiza un trabajo de prevención de enfermedades asociadas al VIH (por ejemplo, distribuye preservativos y da informaciones orales y escritas), y más ampliamente hace un acompañamiento a las personas para ayudarles a obtener la AME, los permisos de estadía, facilitarles el contacto con el hospital y poner a su disposición la infraestructura de albergue en algunos casos.

El Centro Minkowska, por su parte, es un centro de atención médica y psicológica exclusivamente dirigido a migrantes. El Centro es pluridisciplinario; trabaja con personal bilingüe en siete grandes áreas culturales. En la sección hispanohablante trabajan dos médicos psiquiatras, una trabajadora social y -desde el año 2006- una psicóloga. Es un equipo de latinoamericanos que durante los años setenta y ochenta atendió a migrantes españoles y provenientes del Cono Sur, y que cada vez atiende a más personas de los países andinos. El Centro Minkowska es el único centro en Francia especializado en consultas gratuitas en español frente a dificultades psíquicas y psicosociales. Muchos de ellos son remitidos por los trabajadores sociales de colegios y hospitales.

Finalmente, aparece Arcat dentro de las instituciones conocidas por un sector de la población, el de los migrantes en riesgo frente al VIH. En Arcat trabaja un psicólogo clínico español, quien ante la fuerte demanda de la población andina, creó una línea de información sobre salud y derechos sociales, exclusivamente destinada a hispanohablantes, a fines del 2002. Este mismo psicólogo coordina un consultorio en la sede de la asociación Altair, donde lleva a cabo un trabajo de prevención, orientación e información sobre el VIH. La población está formada en su mayoría por transexuales y por mujeres que ejercen la prostitución. A partir de esta labor de prevención, en estas dos asociaciones se lleva a cabo la información y asesoría general sobre los derechos sociales.

Anotemos que estas instituciones tienden a ser demandadas por un círculo más amplio que el público al que se destinan originalmente. A Arcat llegan solicitudes de personas con dificultades materiales o que padecen enfermedades diferentes a las que están ligadas al VIH, y al Centro Minkowska acuden personas con problemas sociales en un sentido amplio (inestabilidad laboral, relacional...), que van más allá de la definición estrecha -y no menos problemática- de “salud mental”. Esta última institución debe incluso rechazar consultas. Tiene, además, una larga “lista de espera” de pacientes; algunos de ellos esperan varios meses antes de obtener una primera cita.

#### **Elementos de análisis**

Las respuestas de la encuesta -cuyos resultados fueron confrontados con los datos suministrados por las instituciones, los cuales confirman su fuerte utilización- muestran que las organizaciones sobre las que existe un mayor conocimiento y un mayor uso reúnen determinadas características:

- Se trata de instituciones que trabajan en español. La proximidad lingüística facilita el contacto con los migrantes.
- Son instituciones que trabajan en torno a necesidades específicas (salud mental e información y prevención del VIH y enfermedades asociadas).

- Son instituciones cuyos miembros toman parte de manera activa en la promoción del trabajo o tienen una larga tradición (como vimos, en las asociaciones de este último grupo existe un trabajo de acercamiento hacia la comunidad y son conocidas en la órbita de especialistas del trabajo social).

Un primer nivel de análisis revela que los discursos que se esfuerzan en presentar como dicotómicos u opuestos el “modelo republicano” y el “modelo multicultural” son inadecuados para describir la realidad de las políticas públicas. Como se aprecia con estas tres instituciones, existen políticas diseñadas para poblaciones específicas, con el fin de atender una igualdad republicana (o universal, en los términos usuales más allá de las fronteras francesas). Las tres organizaciones citadas tienen rasgos comunitarios (están dirigidas por o para migrantes), a la vez que llevan a cabo una práctica republicana (promueven una igualdad de los derechos de los migrantes y los franceses ante la ley).

El segundo nivel que tratamos es averiguar si estas instituciones francesas, con rasgos “comunitarios” son las más adecuadas para facilitar la obtención de los derechos sociales de los migrantes andinos y, en general, favorecer su inserción en la sociedad de acogida.

Subrayamos acá el vector de la lengua, que de acuerdo con los resultados de esta investigación, resulta ser un factor de primera importancia en la determinación de una cercanía con los usuarios. Paradójicamente, la lengua española ha sido muy poco tenida en cuenta por las instituciones francesas de ayuda al migrante (existe mayor conciencia de los problemas generados por lenguas más alejadas del francés, como el bambara, el soninke, o el mandarín).

El peso de las asociaciones que trabajan en prevención del VIH y enfermedades asociadas también es notable. Esta fuerte presencia de un área temática específica es reveladora de una población que ha crecido en volumen y que requiere una atención especial: me refiero al sector de la población latinoamericana que trabaja en la prostitución, y sobre la que no existen trabajos en Francia.

La serie de resultados obtenidos nos conducen, entonces, a una conclusión sorprendente: hay un desconocimiento y un no uso de las instituciones especializadas en la atención al migrante. Sabemos que situaciones similares han sido documentadas en España: estudios realizados en ese país (Aparicio, 2005) muestran que los migrantes andinos tienen muy baja relación con las instituciones tradicionales de acogida.

Evidentemente, las implicaciones de que las asociaciones de tipo “comunitario” atraigan más a los migrantes que las instituciones tradicionales, no son meramente teóricas. Las respuestas a estas preguntas son fundamentales a la hora de diseñar políticas públicas. ¿Estamos frente a un problema de obsolescencia de las instituciones clásicas de ayuda al migrante? ¿Es esto un síntoma adicional de la “crisis de las instituciones”? (Dubet, 2002) El examen de la relación que establecen los migrantes andinos con otro tipo de instituciones, como las “generalistas” (es decir, no dedicadas exclusivamente a los migrantes)<sup>10</sup> puede aportar alguna claridad.

---

<sup>10</sup> Nuestro trabajo percibe resultados inesperados frente a instituciones tradicionales, como las iglesias y los hospitales. Ver Olga L. González, “Les droits sociaux à l’ère des migrants: La ‘débrouille’ des Latino-américains en France”, en *Migrations Société* N° 102, París, Revue du Centre d’information et d’études sur les migrations internationales, p. 255-273, 2005.

## Conclusión

En este escrito hemos aplicado el filtro sociológico para aprehender la distancia entre los derechos sociales formales y los derechos sociales reales en una comunidad específica, los migrantes provenientes de la región andina en Latinoamérica.

Como hemos visto, la existencia de los derechos sociales no es garantía de su práctica. Algunos trabajos han tratado esta distancia bajo el ángulo de los “disfuncionamientos” de las instituciones (Carde, 2002). Muestran que éstas no cumplen con su deber de abrirles derechos a las personas, por ejemplo porque incorporan comportamientos discriminatorios.

En este artículo, hemos examinado esa distancia considerando la variable “grado de conocimiento y uso de las instituciones francesas dedicadas a la acogida de los migrantes”. Tras confrontar los testimonios y los cuestionarios realizados durante el trabajo de campo, constatamos que a la vez que existe un conocimiento de los derechos, los contactos con las instituciones de integración social del migrante son muy limitados, salvo con las asociaciones que realizan un trabajo bien circunscrito.

Creemos que esta variable es un factor explicativo importante en el no ejercicio pleno de los derechos sociales. De manera amplia, esta baja presencia en las instituciones francesas explica también otros fenómenos, como la invisibilidad de los migrantes andinos en Francia o la percepción errada de que los latinoamericanos están integrados.

Una de las conclusiones interesantes de esta investigación se refiere a la extrema importancia de la lengua. En efecto, un aspecto común de las instituciones más solicitadas por los migrantes andinos es el hecho de que llevan a cabo su trabajo en español. Esta pista nos parece un punto a tener en cuenta en el diseño de futuras políticas públicas.

En la continuidad de una reflexión sobre el uso de las instituciones y los procesos de integración, trabajos futuros podrían investigar la evolución de la relación con estas instituciones en el marco de la eclosión de iniciativas asociativas provenientes de migrantes andinos del medio asociativo. También amerita ser tomada en cuenta la impronta de las redes informales.

Por último, esta perspectiva de análisis se enriquecería con trabajos comparativos: desde un punto de vista sociológico, el conocimiento de la frecuentación de las organizaciones especializadas en asesorar a los migrantes por parte de otros colectivos de migrantes podría indicar si los comportamientos que estamos observando entre los andinos son particulares, si responden a costumbres culturalmente adquiridas, o si se trata de pautas observadas en otras comunidades de primo-migrantes o migrantes recientes.

Por último, las conclusiones señalan que es necesario ir más allá del debate conceptual en torno a nociones como las de “integración” y “multiculturalismo”. Mediante la confrontación empírica, se abre una reflexión que tiene implicaciones evidentes en términos de interpretación y de retos a las políticas públicas.

## Bibliografía

Aparicio, Rosa (2005) *Redes sociales de los inmigrantes extranjeros en España*, Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 152 p.

Asociación Cerc (1999) “Immigration, emploi et chômage: Un état des lieux empirique et théorique”, in *Les dossiers de Cerc-Connnaissance de l'Emploi des Revenus et des Coûts*, Association, n° 3, Directora de la publicación: Catherine Borrel.

Centre d'étude et de recherche sur la philanthropie, “La France associative en mouvement”. Documento consultado en el sitio [http://www.cerphi.org/pdf\\_communique/France\\_associative\\_en\\_mouvement-Presses.pdf](http://www.cerphi.org/pdf_communique/France_associative_en_mouvement-Presses.pdf) el 10 de octubre de 2006.

Centre d'étude et de recherche sur la philanthropie, “La France bénévole”, estudio bajo la dirección de Jacques Malet, [http://www.cerphi.org/pdf\\_publications/LaFranceBenevole2006.pdf](http://www.cerphi.org/pdf_publications/LaFranceBenevole2006.pdf). Documento consultado el 10 de octubre de 2006.

Carde Estelle, Didier Fassin, Nathalie Ferré y Sandrine Musso-Dimitrijevic (2002) “Un traitement inégal : les discriminations dans l'accès aux soins”, *Migrations Études*, n° 106, mars-avril, pp. 1-12

Cour des Comptes, “L'accueil des immigrants et l'intégration des populations issues de l'immigration. Rapport au président de la République suivi des réponses des administrations et des organismes intéressés”, Paris: Direction des Journaux officiels, 2004, 567 p. Documento consultado el 20 de julio de 2006 en <http://www.ladocumentationfrancaise.fr/rapports-publics/044000576/index.shtml>

Dubet, François (2002) *Le déclin de l'Institution*, Paris, Seuil.

Fahet, Georges, Françoise Cayla, , Nadège Drouot, Nathalie Simmonot y Guillaume Fauvel (2004) *L'Observatoire de l'accès aux soins de la Mission France de Médecins du Monde: Rapport 2003*, Toulouse: ORSMIP; Paris: Médecins du Monde, 142 p., “Humanitaire”, n° spécial, n° 1.

Gisti (2002) Groupe d'information et de soutien des immigrés, *Le guide de la protection sociales des étrangers en France*, Ed. La Découverte, Paris.

González, Olga L. (2006) “Del exiliado al migrante económico: reconfiguración de la migración latinoamericana en Francia”, en *El nuevo reto de las migraciones internacionales*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá.

González, Olga L. (2005) “Les droits sociaux à l'ère des migrants: La ‘débrouille’ des Latino-américains en France”, en *Migrations Société* N° 102, Paris, Revue du Centre d'information et d'études sur les migrations internationales, p. 255-273.

González, Olga L. “Pourquoi les latino-américains sont moins bien intégrés qu'il n'y paraît”, mimeo.

Rosanvallon, Pierre (1995) *La nouvelle question sociale: repenser l'Etat-providence*, Paris, Ed. du Seuil.

Terray, Emmanuel (1999) “Le travail des étrangers en situation irrégulière ou la délocalisation sur place”, in *Sans-papiers: l’archaïsme fatal*, Ed. La Découverte, Paris.

**Mots : 7801**

**Nombre de caractères (avec espaces) : 50785**

**Dernière version : 07/12/06**